MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 23/2021

El oficial de justicia "Ad-Hoc" POCH, ALEJANDRO DANIEL, con D.N.I. Nº 16964041 o JUMAR, MARCELO ALEJANDRO, con D.N.I. Nº 12466660 o PALAZZOLO, GRACIELA NOEMI, con D.N.I. Nº 13595299, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle 48 633 Piso 10 Of. 1015 de LA PLATA NOROESTE CALLE 50 , provincia de BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a AISLACIONES INDUSTRIALES C.J. S.R.L. la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 3.716.486,16) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ AISLACIONES INDUSTRIALES C.J. S.R.L. S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2599/2021 - BOLETA DE DEUDA Nº 120/05044/10/2021, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 120/05044/01/2021, 120/05044/02/2021, 120/05044/03/2021, 120/05044/04/2021, 120/05044/05/2021, 120/05044/06/2021, 120/05044/07/2021, 120/05044/08/2021, 120/05044/09/2021 y 120/05044/10/2021 por los impuestos I.V.A. por PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO DIECISIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 540.117,34), GANANCIAS SOCIEDADES por PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.655.061,82), APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 269.116,80) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA CON VEINTE CENTAVOS ($ 252.190,20) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 557.472,92), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL 4 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES LA PLATA (489) a cargo del Dr. Alberto Osvaldo Recondo , Secretaría a cargo del Dr. Silvina ROMERO, sito en la calle CALLE 8 entre 50 y 51 Piso 4 de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada N° 15/2019 CSJN que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 13/3/2021, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27261068945

Dado, firmado y sellado en LA PLATA a los 15 días del mes de Marzo del año 2021.

DOMINGUEZ, MARIA PILAR
Tº 201 Fº 901

LACIONES

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 23/2021

En LA PLATA NOROESTE CALLE 50, a los 24 días del mes de marzo del año 2021, siendo las 9 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle 48 633 Piso 10 Of. 1015 de LA PLATA NOROESTE CALLE 50, provincia de BUENOS AIRES, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ AISLACIONES INDUSTRIALES C.J. S.R.L. S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2599/2021, Boleta de Deuda Nº 120/05044/10/2021, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 120/05044/01/2021, 120/05044/02/2021, 120/05044/03/2021, 120/05044/04/2021, 120/05044/05/2021, 120/05044/06/2021, 120/05044/07/2021, 120/05044/08/2021, 120/05044/09/2021 y 120/05044/10/2021 por los impuestos I.V.A. por PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO DIECISIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 540117,34), GANANCIAS SOCIEDADES por PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2655061,82), APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 269116,80) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA CON VEINTE CENTAVOS ($ 252190,20) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL 4 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES LA PLATA, siendo atendido por una persona que dijo ser NO SE IDENTIFICO con DNI/LC/LE/CI Nº y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 3716486,16), con más la de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 557472,92) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (SI / NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los cinco (5) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones

Previa lectura y ratificación, (SI / NO) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

NO FIRMO

Firma del Notificado

Aclaración de Firma

Ag. ALEJANDRO D. POCH
Leg. 37289/53
Notif. Disp. 503/00 AFIP

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO -SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN. SE ORDENE TRABAR INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES

Señor Juez:

María Pilar Dominguez, abogado, Tº 201 Fº 901 (CAMARA FEDERAL DE APELACIONES, La Plata), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle 60 N°773 1er. piso de la localidad de LA PLATA, en los autos **"FISCO NACIONAL - AFIP c/AISLACIONES INDUSTRIALES C.J. S.R.L. S/EJECUCION FISCAL"** (Boleta de Deuda Nº **120/5044/10/2021**), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL 4 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES LA PLATA, Expediente Nº **2599/2021**, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregue y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado .

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse –en lo pertinente- a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto Nº 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto Nº 1397/79.

b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).

c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,

d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN,

e. Se ordene la traba de Inhibición General de Bienes, atento desconocerse otros bienes a nombre de la demandada para garantizar el saldo resultante, librándose el oficio pertinente.

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERÁ JUSTICIA

María Pilar Dominguez
Abogada
Tomo 201 Folio 901 C.F.A.L.P.

DOMINGUEZ Maria Pilar

Firmado digitalmente por DOMINGUEZ Maria Pilar
Fecha: 2021.04.09 17:31:18 -03'00'

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA PILAR DOMINGUEZ
Date: 2021.04.12 09:50:35 ART